

lo que precisa la importación de las mismas para la continuación de su actividad, siendo de apreciar las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Indusa, S. A. L.», para la importación de una máquina de tres rodillos «Calandria», procedente de Holanda, marca «Promat», por la Aduana de Irún, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 6 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

## 3992 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de febrero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	155,920	156,280
1 dólar canadiense .....	124,845	125,280
1 franco francés .....	18,459	18,518
1 libra esterlina .....	220,517	221,651
1 libra irlandesa .....	174,973	178,002
1 franco suizo .....	69,526	69,842
100 francos belgas .....	277,353	278,489
1 marco alemán .....	56,901	57,036
100 liras italianas .....	9,233	9,260
1 florín holandés .....	50,373	50,571
1 corona sueca .....	19,219	19,287
1 corona danesa .....	15,908	15,960
1 corona noruega .....	20,048	20,117
1 marco finlandés .....	26,571	26,378
100 chequines austriacos .....	805,163	809,531
100 escudos portugueses .....	114,520	114,264
100 yens japoneses .....	66,418	66,112

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3993

**RESOLUCION de 25 de enero de 1984, de la Dirección General de la Seguridad Social, por la que se dispone la publicación del VI Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Alitalia, Líneas Aéreas Italianas» y su personal contratado en España.**

Visto el texto del VI Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Alitalia, Líneas Aéreas Italianas» y su personal contratado en España, recibido en esta Dirección General con fecha 28 de diciembre de 1983, suscrito por la representación de la Empresa citada y la de su personal contratado en España el día 15 de diciembre del mismo año, habiéndose subsanado los defectos observados en su texto por la Comisión negociadora con fecha 17 de enero de 1984.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 80/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión negociadora.

Madrid, 25 de enero de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión negociadora del VI Convenio Colectivo de la Empresa «Alitalia, Líneas Aéreas Italianas» y su personal contratado en España.

SEXTO CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL  
DE «ALITALIA» - Líneas Aéreas Italianas S.p.A. Y  
SU PERSONAL CONTRATADO EN ESPAÑA.

### INDICE

#### CAP. I - OBJETO DEL CONVENIO

Art. 1 - idem -

#### CAP. II - AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA -

Art. 2 - Ambito de aplicación Convenio.

Art. 3 - Vigencia.

Art. 4 - Vinculos.

Art. 5 - Convenio Colectivo General.

Art. 6 - Comisión paritaria vigilancia Convenio.

#### CAP. III - CONTRATACION DE PERSONAL

Art. 7 - Contratación.

Art. 8 - Puestos vacantes.

Art. 9 - Convocatorias puestos vacantes.

Art. 10 - Solicitudes.

Art. 11 - Reconocimiento medico del solicitante.

Art. 12 - Pruebas a los solicitantes.

Art. 13 - Firma Contrato

Art. 14 - Periodo de prueba.

Art. 15 - Duración/clasificación contrato.

Art. 16 - Despido contratado tiempo determinado.

Art. 17 - Empleado Cat. FI.

#### CAP. IV - REMUNERACION Y ASCENSOS

Art. 18 - Remuneración sueldo base/antigüedad.

Art. 19 - idem.

Art. 20 - Prima de Antigüedad.

Art. 21 - Aumento lineal.

Art. 22 - Ascensos.

Art. 23 - Sustitución Jefe departamento.

#### CAP. V y VI - PRESTACIONES Y JORNADA LABORAL

Art. 24 - Horas jornada laboral.

Art. 25 - Primas de comidas/cenas.

Art. 26 - Horario de comida y prima de desayuno.

Art. 27 - Horario de trabajo.

Art. 28 - Horas extraordinarias.

Art. 29 - Horas extraordinarias obligatorias.

Art. 30 - Trabajo en Sab./Dom. y festivos.

Art. 31 - Trabajo durante 21.00/08.00 hrs.

Art. 32 - Compensación/abono horas extras.

Art. 33 - Cálculo trabajo extraordinario.

Art. 34 - idem

Art. 35 - Prima Promotores y Empleados Aeropuerto.

Art. 36 - Reembolso uso coche propio.

#### CAP. VII - VACACIONES

Art. 37 - Disfrute periodo de vacaciones.

Art. 38 - Periodo vacaciones personal en plantilla

Art. 39 - Periodo vacaciones personal a emplear.

Art. 40 - Periodos fraccionados e incremento días según periodo elegido.

Art. 41 - Elección periodo vacaciones.

#### CAP. VIII - PERMISOS, EXCEDENCIAS E INCAPACIDAD LABORAL

Art. 42 - Permiso retribuido.

Art. 43 - Permiso no retribuido.

Art. 44 - Baja transitoria incapacidad laboral.

Art. 45 - Baja por enfermedad, accidente, gestación.

Art. 46 - Excedencias.

Art. 47 - Matrimonio mujer trabajadora.

Art. 48 - Servicio Militar del empleado.

#### CAP. IX - ANTICIPOS

Art. 49 - Derecho anticipos.

#### CAP. X - BENEFICIOS SOCIALES

Art. 50 - Chequeo medico anual.

Art. 51 - Ayuda familiar anual.

Art. 52 - Adhesión Inst. Prev. Social LORETO.

#### CAP. XI - VESTUARIO

Art. 53 - Uso de uniformes.

#### CAP. XII - TRASLADOS

Art. 54 - Definición traslado.

Art. 55 - Acuerdo para traslado.

Art. 56 - Sufragio transportes/gastos de traslado

Art. 57 - Desplazamientos temporales.

#### CAP. XIII - VIAJES DE SERVICIO

Art. 58 - Compensación.